



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0278.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintiséis de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0278, presentada por [REDACTED], quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad [REDACTED] mediante la cual solicita fotocopia del expediente completo de fiscalización No. PVVR80002201600009 relativo a la fiscalización de varias operaciones de importación efectuadas por la referida sociedad en los años dos mil catorce y dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Mediante acuerdo ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda No. 1521, de fecha doce de octubre del presente año, se reconoció que la Dirección General de Aduanas es un organismo de carácter técnico independiente según lo estipula el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, por lo que a fin de que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, no intervenga en las actividades propias de esa dependencia se excluyó a la Dirección General de Aduanas de brindar información a dicha Unidad.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el Acuerdo Ejecutivo número 1521 emitido en el Ramo de

Hacienda de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** al
peticionante [REDACTED] que la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Ministerio de Hacienda, no es competente para gestionar información relativa a
procesos de fiscalización de operaciones de importaciones, ya que dicha información es
competencia de la Dirección General de Aduanas, por lo que se le orienta que remita su solicitud
al Director General de dicha Dependencia y **II) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la
LAIP, por contener datos personales de terceros.